

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8108

- Art. 1º.- Modifícase la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente forma:
- 1) Sustitúyese en el artículo 11, la expresión "doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000)" por "seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000)".
 - 2) Intercálase en el primer párrafo del inciso a) del artículo 32, a continuación de "la Provincia", la siguiente expresión: "y entidades de derecho público no estatales".
 - 3) Intercálase en el apartado 3) del inciso a), del artículo 32, a continuación de "o provincial", la expresión: "y entidades de derecho público no estatales".
 - 4) Sustitúyese en el inciso c) del artículo 32, la expresión "cien por ciento (100%)" por "ciento cuarenta por ciento (140%)".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los diez y nueve
días del mes de octubre de mil novecientos
veintey tres.



Secretario de la C. de ED.

Secretario del Senado